



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0797-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 285 Registro Oficial 162 de 31 de marzo de 2010, se declara parte de la política de comercio exterior y de la estrategia nacional de simplificación de trámites, la implementación de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el comercio exterior, como herramienta electrónica por medio de la cual todo usuario de los servicios aduaneros y, en general, todos los operadores de comercio exterior, presentarán los requisitos y trámite y documentos necesarios para la realización de operaciones de comercio exterior;

Que el artículo 2 de la norma ibídem expresa que la Ventanilla Única Ecuatoriana para el comercio exterior se regirá por las políticas del Consejo de la Producción y se encuentra bajo la coordinación del Ministerio Coordinador de la Producción, no obstante, la administración le corresponde a la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), hoy Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA-E;

Que el artículo 3 de la norma ibídem dispone que toda entidad de la administración Pública Central e Institucional que tenga relación con el comercio exterior será parte de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el comercio exterior;

Que el artículo 6 de la norma ibídem indica que las instituciones o empresas del Sector Privado que formen parte de la cadena logística de comercio exterior, también podrán ser usuarios de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el comercio exterior, ingresando y requiriendo información acorde a sus actividades y competencias;

Que el artículo 12 de la norma ibídem refiere al principio constitucional de cooperación de las instituciones públicas, por lo cual, antes de que una institución pública establezca o modifique, en el ámbito de sus competencias, algún requisito para la realización de una operación de comercio exterior, deberá coordinar con la institución que administra la Ventanilla Única Ecuatoriana;

Que mediante Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0358-RE, de fecha 26 de mayo de 2015, se establece al Subcomité Permanente para la Optimización de los Procesos Aduaneros, quien tendrá como misión específica el análisis de las propuestas de mejora de los procedimientos aduaneros internos existentes y de situaciones operativas que actualmente no tienen una regulación normativa específica;

Que el artículo 6.5.2.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, menciona que entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Mejora Continua y Normativa son: coordinar y ejecutar la capacitación de los procesos y normativa aduanera; y, preparar y aprobar propuestas de reglamentos, manuales generales y específicos, instructivos de trabajo y de sistemas, y guías para operadores de comercio exterior;

Asimismo, en el referido artículo, se establece que es atribución y responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información, brindar información, asesoría y apoyo a los problemas e inquietudes presentados por los usuarios internos y externos, en lo referente a la operación de los sistemas informáticos y a la aplicación

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0797-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

de las normas y reglamentos, hasta lograr su solución;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de Noviembre de 2011, se nombra al Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

Que mediante Acción de Personal de Subrogación N° 3975 del 30 de agosto del 2016 se designó al Ing. Luis Villavicencio Franco como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (subrogante) por el período del 26 de septiembre hasta el 09 de octubre del 2016; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE** expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INCORPORADAS A LA VENTANILLA ÚNICA ECUATORIANA (VUE)

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación: La presente resolución establece lineamientos generales para elaborar el portafolio de proyectos requerido por las entidades incorporadas a la Ventanilla Única Ecuatoriana.

Artículo 2.- Definiciones: Para efectos de la presente resolución entiéndase como:

- **Entidad:** Es la máxima autoridad de las instituciones públicas incorporadas a la Ventanilla Única Ecuatoriana.
- **Portafolio de Proyectos:** Es un documento en el que se registra la fecha de inicio y fin, tentativa, de los requerimientos aprobados por el Subcomité Permanente para la Optimización de los Procesos Aduaneros, para su ejecución en el año siguiente al de su notificación.
- **Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE):** Es una herramienta electrónica por medio de la cual todo usuario de los servicios aduaneros y, en general, todos los operadores de comercio exterior, presentarán los requisitos, trámites y documentos necesarios para la realización de operaciones de comercio exterior.

Artículo 3.- Notificación de Requerimientos: El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a través de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, notificará dentro del mes de Julio de cada año a las entidades, a fin de que estos últimos remitan sus requerimientos relacionados a mejoras en el sistema informático, instructivos de sistemas y capacitaciones que se consideren pertinente, en función de las mejoras aplicadas en la VUE en pro de su actualización.

La metodología para la asignación de la cantidad de proyectos de cada entidad, será elaborada y notificada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Artículo 4.- Análisis y Clasificación de los Requerimientos: La entidad deberá analizar y clasificar con los demás servidores a su cargo, los requerimientos detallados en el artículo anterior; de ser necesario, se incluirá también la clasificación de parte de su Ministerio Coordinador.

Artículo 5.- Recepción de los Requerimientos: Los requerimientos analizados y clasificados deberán ser remitidos, dentro del mes de octubre de cada año, por la entidad al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el formato establecido para el efecto; en la clasificación de los requerimientos, se deberá tomar en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

- Reducir significativamente el tiempo y los costos de transacción en la realización de actividades de comercio exterior;
- Facilitar la tramitación de autorizaciones y certificaciones en un solo punto de acceso vía internet;

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENA E-DGN-2016-0797-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

- Brindar a los operadores de comercio exterior información sobre los requisitos vigentes y el estado de los trámites en curso;
- La disponibilidad inmediata de registros entre las instituciones públicas involucradas y la reducción de probabilidad de información diferente entre registros;
- Fomentar la cooperación entre las instituciones públicas involucradas; y
- Poner a disposición de las instituciones públicas la información suficiente para realizar un control de una manera óptima.

Finalizado el plazo establecido en el presente artículo, los requerimientos remitidos no serán considerados para el análisis de priorización por parte del Subcomité Permanente para la Optimización de los Procesos Aduaneros y se entenderán como no presentados.

Artículo 6.- De la Aprobación del Portafolio de Proyectos: La Dirección de Mejora Continua y Normativa tendrá la responsabilidad de analizar y consolidar los requerimientos remitidos por la entidad.

El Subcomité Permanente para la Optimización de los Procesos Aduaneros será responsable de priorizar, descartar y aprobar los requerimientos, los cuales serán registrados en el portafolio de proyectos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Para efectos de la priorización, el Subcomité Permanente para la Optimización de los Procesos Aduaneros deberá tomar en cuenta entre otros, los criterios especificados en el artículo cinco de la presente resolución.

Artículo 7.- Notificación del Portafolio de Proyectos: El Subdirector General de Normativa Aduanera deberá notificar a la entidad, dentro del mes de diciembre de cada año, el portafolio de proyectos para su ejecución en el siguiente año calendario; así como los requerimientos que hubieren sido descartados.

Artículo 8.- De los Requerimientos Descartados: La entidad deberá evaluar los requerimientos descartados, a fin de que, en el caso de ser necesario, sean incluidos para el proceso de envío de requerimientos del siguiente año.

Artículo 9.- Modificación del Portafolio de Proyectos: El Subcomité Permanente para la Optimización de los Procesos Aduaneros podrá modificar el portafolio de proyectos, siempre que esté debidamente justificado por parte de la entidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los requerimientos de mejoras remitidos por la entidad, previo a la entrada en vigencia de la presente resolución y que no hayan sido ejecutados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, deberán ser analizados y clasificados por la entidad, a fin de ser solicitados conforme a los lineamientos establecidos en el presente cuerpo normativo.

SEGUNDA: Para el presente año, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador realizará la notificación de requerimientos y la notificación del portafolio de proyectos aprobado, en el mes de Septiembre y Diciembre, respectivamente; y receptorá los requerimientos de las entidades en el mes de Noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0797-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- borrador_res_portafolio_vue_12.09.16_aceptados_los_cambios.pdf
- borrador_res_portafolio_vue_12.09.16_reunión_muman.pdf
- borrador_res_portafolio_vue_16_09_16_revisión_karem.pdf
- borrador_res_portafolio_vue_16.06.16_revisión_sgn.pdf
- acta_de_reunión0401622001474319570.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
María Elena Ponce García
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
Director General

mepg/jg/JGPS/mard/mapc